



# Resolución Directoral

Nº 134 -2025-MIDAGRI-PEBLT-DE

Puno, 21 MAY 2025

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO  
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA  
COPIA AUTENTICADA (Art. 136 Ley 27444)

21 MAY 2025

Luis Daniel Aguirre Rivera  
FEDATARIO

**VISTO:**

La Orden de Compra – Guía de Internamiento Nº 0000086, notificada el 28 de marzo de 2025, a través del cual se contrató a ORDELAC Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada para la Adquisición de Tanque Criogénico de 30 Litros para el Proyecto con CUI Nº 2475038;

El Informe Nº 0970-2025-MIDAGRI-PEBLT/UA-AASA de fecha 15 de mayo de 2025, mediante el cual el encargado del Área de Abastecimiento y Servicios Auxiliares concluye en resolver de forma total la Orden de Compra Nº 0000086 de fecha 28 de marzo de 2025;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca, es un Órgano Desconcentrado del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego – MIDAGRI, cuya finalidad es formular y ejecutar actividades, programas y proyectos de inversión pública, para elevar el nivel de vida y el proceso de desarrollo de su ámbito de intervención, en materia agraria y la recuperación de ecosistemas, en el marco de la Política Nacional de Desarrollo e Integración Fronteriza y de las políticas y planes en materia agraria;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 098-2021-PCM, se aprobó la calificación y relación de los Programas y Proyectos Especiales del Poder Ejecutivo, considerándose (desde el punto de vista organizacional) al Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca – PEBLT, como “Programa”, el 15 de mayo de 2021;

Que, la fuente de la relación contractual entre el Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca y ORDELAC Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, radica de la notificación electrónica de la Orden de Compra – Guía de Internamiento Nº 0000086, efectuado a la empresa con fecha 28 de marzo de 2025, por el monto total de S/ 10,800.00 (Diez mil ochocientos con 00/100 soles);

Que, mediante la Orden de Compra – Guía de Internamiento Nº 0000086 se contrató para la ADQUISICIÓN DE TANQUE CRIOGENICO DE 30 LITROS PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO DE LA CADENA PRODUCTIVA DEL GANADO VACUNO LECHERO EN LAS ORGANIZACIONES CAMPESINAS DE LA CUENCA DEL RIO RAMIS EN LOS DISTRITOS DE SAN JOSE Y AZANGARO DE LA PROVINCIA DE AZANGARO - DEPARTAMENTO DE PUNO” CON CUI Nº 2475038, de la Meta 0004 “Fortalecimiento de las Competencias del Productor de Ganado Vacuno Lechero”, cuya adquisición serviría para la ejecución de actividades y metas programadas;

Que, el artículo 1351 del Código Civil, define al contrato como la manifestación de la voluntad de dos o más partes para crear, regular, modificar o extinguir una relación jurídica patrimonial; por otro lado, con relación a la resolución de un contrato el artículo 1371 del precitado cuerpo normativo, establece que mediante ésta se deja sin efecto un contrato válido por causal sobreviviente a su celebración;





PERU

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO  
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA  
COPIA AUTENTICADA (Art. 136 Ley 27444)

21 MAY 2025

# Resolución Directoral

Nº 134 -2025-MIDAGRI-PEBLT-DE

Puno, 21 MAY 2025

Luis Daniel Aguirre Rivera  
FEDATARIO

Que, el fenecimiento de la relación contractual mediante el cumplimiento íntegro de las prestaciones es la situación esperada en el ámbito de las contrataciones públicas, no es la única forma en que puede darse por culminada la relación contractual, al respecto Roberto Dromi concluye que: *"La finalización o conclusión de un contrato administrativo puede obedecer a causas normales o anormales. En las primeras estamos en presencia de una relación jurídica que finaliza regularmente, conforme a lo previsto con antelación, cumplimiento del objeto y expiración del término. En las segundas, la relación jurídica contractual no se extingue por causas previstas anteriormente, sino por motivos que sobrevienen en contratos en curso de ejecución y que súbitamente le ponen fin, caducidad, rescate, rescisión, resolución, muerte, quiebre, renuncia"*.<sup>1</sup> Entonces en una de las causas de terminación de la relación contractual será justamente la resolución de contrato, mediante la cual conforme lo señalado por Manuel De La Puente y Lavalle se busca: *"dejar sin efecto la relación jurídica patrimonial, convirtiéndola en ineficaz de tal manera que ella deja de ligar a las partes en el sentido que ya no subsiste el deber de cumplir las obligaciones que la constituyen ni, consecuentemente, ejecutar las respectivas prestaciones"*.<sup>2</sup>

Que, el numeral 6.5.3. de la Directiva Especifica N° 002-2025-MIDAGRI-PEBLT-DE denominada *"Lineamientos y Procedimientos para las Contrataciones Iguales o Menores a Ocho (8) Unidades Impositivas Tributaria en el Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca"*, aprobada mediante Resolución Directoral N° 061-2025-MIDAGRI-PEBLT-DE de fecha 11 de marzo de 2025, precisa:

**6.5.3.1** Cualquiera de las partes puede resolver, total o parcialmente, la orden en los siguientes supuestos:

a) **Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación de la prestación de la contratación.**  
(...)

**6.5.3.5** En los supuestos establecidos en los literales a) y c), la parte que resuelve debe justificar y acreditar que la situación que alega hace imposible la continuidad de la ejecución de las prestaciones a su cargo, de manera definitiva.

**6.5.3.6** En los supuestos señalados en los literales a), c), d), e) y f), las partes pueden resolver la orden sin apercibimiento previo, quedando la orden resuelta de pleno derecho a partir de la notificación".

Que, mediante Carta S/N ingresado a través de Tramite Documentario en fecha 02 de abril de 2025, el Gerente General de ORDELAC S.C.R.L., Sr. Leonel Cosme Tito Rosas, presenta su desistimiento a la Orden de Compra N° 0000086, por los motivos siguientes: *"Nuestro proveedor principal de TANQUES GRIOGENICOS, la empresa SELECTA nos comunicó mediante carta sobre la no disponibilidad de stock del bien*

<sup>1</sup> Dromi, Roberto "DERECHO ADMINISTRATIVO" editorial de ciencia y cultura. Novena Edición – 2001, Buenos Aires. Pág. 458.

<sup>2</sup> De La Puente Y Lavalle, Manuel "EL CONTRATO EN GENERAL", Tomo I, Palestra Editores, Lima – 2001. Pág. 456





21 MAY 2025

Luis Daniel Aguirre Rivera  
FEDATARIO

# Resolución Directoral

Nº 134 -2025-MIDAGRI-PEBLT-DE

Puno, 21 MAY 2025

ofertado, siendo este nuestro distribuidor principal, generando un problema que está fuera de nuestro alcance, por lo cual no podre efectuar con la entrega del bien (...);

Que, mediante Informe Nº 0035-2025-MIDAGRI-PEBLT/UDARE-FLCPGVL de fecha 04 de abril de 2025, la coordinadora de la Meta 0004 "Fortalecimiento de las Competencias del Productor de Ganado Vacuno Lechero", Blgo. Orieta Yanina Flores Mechan, concluye en indicar: "Toda vez que el proveedor no cuenta con stock el área usuaria acepta el desistimiento y la necesidad persiste (...); dicha opinión fue remitida con Memorando Nº 0458-2025-MIDAGRI-PEBLT/UDARE de fecha 04 de abril de 2025 por parte del Jefe de la Unidad de Desarrollo Agroeconómico y Recuperación de Ecosistemas;

Que, a través del Informe Nº 0970-2025-MIDAGRI-PEBLT/UA-AASA de fecha 15 de mayo de 2025, el responsable del Área de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, que a su vez es el Órgano encargado de las Contrataciones del Estado, precisa: "De lo expresado por la contratista, se advierte que éste ha sustentado el caso fortuito o fuerza mayor, consistente en el evento extraordinario, imprevisible e irresistible, no imputable a su persona, que hace imposible de manera definitiva que pueda continuar con la ejecución del contrato, referido al desabastecimiento de los tanques criogénicos, cuyos bienes son objeto del mismo (sobreviniente a la firma de la orden de compra); hechos que impiden que el proveedor pueda continuar con la ejecución de las prestaciones a su cargo; máxime, si éste ha indicado y demostrado que dicha situación de desabastecimiento recién sería revertida el 30 de junio de 2025, lo que le imposibilita cumplir con la presentación a su cargo, perjudicando tanto a la Entidad como a él mismo"; en ese sentido, concluye: " (...) **RESOLVER DE FORMA TOTAL la ORDEN DE COMPRA Nº 0000086** de fecha 12 de febrero de 2025, generada a favor de la empresa **ORDELAC SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, con RUC Nº 20603073470, suscrita para la adquisición de dos tanques criogénicos de 30 litros para el proyecto: "MEJORAMIENTO DE LA CADENA PRODUCTIVA DEL GANADO VACUNO LECHERO EN LAS ORGANIZACIONES CAMPESINAS DE LA CUENCA DEL RIO RAMIS EN LOS DISTRITOS DE SAN JOSE Y AZANGARO DE LA PROVINCIA DE AZANGARO - DEPARTAMENTO DE PUNO", CON CUI Nº 2475038, por un monto de S/ 10,800.00 (Diez mil ochocientos con 00/100 soles), por la **causal de caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación de la prestación de la contratación**, prevista en el literal a) del subnumeral 6.5.3.1. del numeral 6.5.3. la Directiva Específica Nº 002-2025-MIDAGRI-PEBLT-DE, aprobado mediante Resolución Directoral Nº 061-2025-MIDAGRI-PEBLT-DE de fecha 11 de marzo de 2025";

Que, por su parte, mediante Informe Nº 0223-2025-MIDAGRI-PEBLT/UA de fecha 16 de mayo de 2025, el Jefe de la Unidad de Administración, Ing. Yimmy Erinson Flores Mechan, precisa que es pertinente aceptar la resolución de la orden de compra, y recomienda formalizarlo mediante Resolución Directoral;

Que, en ese contexto, mediante Informe Legal Nº 0160-2025-MIDAGRI-PEBLT-UAJ, la Unidad de Asesoría Jurídica de la Entidad, opina que, ante la imposibilidad de continuar con el servicio, resulta procedente resolver de forma total la Orden de Compra – Guía de Internamiento Nº 0000086 de fecha 28 de marzo de 2025 para la ADQUISICIÓN DE TANQUE CRIOGENICO DE 30 LITROS PARA EL PROYECTO CON CUI Nº 2475038, por





PERÚ

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO  
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA  
COPIA AUTENTICADA (Art. 136 Ley 27444)

21 MAY 2025

# Resolución Directoral

Nº 134 -2025-MIDAGRI-PEBLT-DE

Puno, 21 MAY 2025

Luis Daniel Aguirre Rivera  
FEDATARIO

la causal estipulada en el literal a), sub numeral 6.5.3.1., numeral 6.5.3. de la Directiva Especifica N° 002-2025-MIDAGRI-PEBLT-DE;

Que, por los considerandos expuestos precedentemente resulta procedente expedir la Resolución Directoral correspondiente; y,

Estando a lo expuesto en las consideraciones esgrimidas, en ejercicio de las atribuciones conferidas a través de la Resolución Ministerial N° 0347-2024-MIDAGRI, publicada en el diario oficial "El Peruano" el 25 de octubre del 2024, el Manual de Operaciones y demás documentos de gestión del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca – PEBLT; y contando con el visto bueno de la Unidad de Desarrollo Agroeconómico y Recuperación de Ecosistemas, Unidad de Administración y de la Unidad de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** RESOLVER de forma total la Orden de Compra – Guía de Internamiento N° 0000086 de fecha 28 de marzo de 2025 para la "ADQUISICIÓN DE TANQUE CRIOGÉNICO DE 30 LITROS PARA EL PROYECTO CON CUI N° 2475038", por la causal estipulada en el literal a), sub numeral 6.5.3.1., numeral 6.5.3. de la Directiva Especifica N° 002-2025-MIDAGRI-PEBLT-D, aprobada mediante Resolución Directoral N° 061-2025-MIDAGRI-PEBLT-DE (Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación de la prestación de la contratación).

**ARTÍCULO SEGUNDO:** ENCARGAR a la Unidad de Administración se implementen las acciones administrativas que correspondan, bajo responsabilidad.

**ARTÍCULO TERCERO:** NOTIFICAR la presente Resolución Directoral a las instancias correspondientes, para los fines a que se contrae la misma.

**ARTÍCULO CUARTO:** PUBLICAR la presente Resolución Directoral, en el Portal de Transparencia del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO  
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA

Guido Antonio Villarreal Zuñiga  
DIRECTOR EJECUTIVO

CUT: 1157-2025

Av. La Torre N° 399 - Puno  
Teléfono: (051) 208440  
www.gob.pe / peblt  
www.gob.pe/midagri

